GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 12629

Artº 1º Incorpórase a la Ley 11.612 en su artículo 16°, el inciso i), cuya redacción expresa:

"Inciso i): Promoverá la organización y el funcionamiento de los regímenes especiales de Escuelas Albergues, Escuelas con Residencia y Escuelas de Alternancia, a partir del nivel de la Educación General Básica."

ARTICULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil.

ALDO O. SAN PEDRO
Presidente
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires

JUAN CARLOS LOPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

Ing. EDUARDO HORACIO GRIGUOLI
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires